



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 011-2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 89-2025-GRJ [Segunda Convocatoria]

ADQUISICIÓN DE PAVO ENTERO CONGELADO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE PAVO ENTERO CONGELADO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la SRA. **GAMARRA VILCAHUAMAN DE POMA BERTHA**, con RUC N° 10414117312, con domicilio fiscal en el **PASAJE JOSE OLAYA S/N – AZAPAMPA DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**; asimismo señalan como dirección electrónica válida: **gamarra1.bertha@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

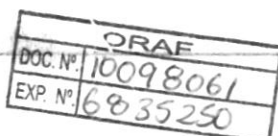
- Mediante **MEMORANDO N° 1463-2025-GRJ/ORAF/ORH** emitido con fecha **[24/12/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Dirección de Recursos Humanos, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE PAVO ENTERO CONGELADO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[09/01/2026]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 89-2025-GRJ [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE PAVO ENTERO CONGELADO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**, consecuentemente con fecha **[13/01/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-2026-BGVP (DOC N° 10075199; EXP N° 6835250)**, de fecha **[14/01/2026]**, la SRA. **GAMARRA VILCAHUAMAN DE POMA BERTHA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PAVO ENTERO CONGELADO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SEDE Y DIRECCIONES SECTORIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de **EL CONTRATISTA**:



Gamarra Vilcahuaman de Poma Bertha
EL CONTRATISTA





DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PAVO ENTERO CONGELADO X 8KG	Unidad	750

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.

PAVO – SENASA

SECCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Nombre del bien	Pavo entero congelado
Descripción del producto	Ave entera eviscerada, congelada, apta para consumo humano, sin vísceras, sin plumas, sin hematomas, sin daños físicos y libre de contaminación. Debe corresponder a pavo de calidad comercial, congelado conforme a normativa sanitaria.
Peso por unidad	8 kg
Presentación comercial	Unidad entera, empacada en bolsa apta para alimentos o envasada de acuerdo con la práctica operativa del proveedor avícola.
CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS	
Color	Característico de carne de pavo, sin manchas o zonas oscuras irregulares
Olor	Propio del producto congelado, sin olores extraños o rancios
Textura	Firme al tacto (en estado congelado), sin partes blandas ni excesivamente congeladas
Aspecto	Superficie limpia, libre de plumas, restos de vísceras o hematomas
CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS	
Temperatura del producto	≤ -18 °C al momento de la entrega
Glaseado	permitido hasta 6% (si aplica)
Humedad en el empaque	No debe presentar signos de deshielo ni recongelación (hielo quemado, cristales excesivos)
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS	
Recuento aeróbico mesófilo	(R.M. 591-2008/MINSA)
Salmonella spp.	Conforme a límites establecidos
	Ausencia



Bertha Camarero Viquehuanan de Pomá
GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

SECCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Escherichia coli	Ausencia
Mohos y levaduras	Conforme a normativa
ENVASE Y EMBALAJE	
Envase primario	Bolsa de polietileno apta para alimentos o bolsa suministrada por la avícola según su operatividad
Embalaje secundario	Caja resistente y limpia
Sellado	Hermético o nudo reforzado (según práctica avícola), sin roturas ni perforaciones
ROTULADO	
Rotulado obligatorio	Nombre del producto, peso neto, lote, fecha de empaque, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, Registro Sanitario.
Normativa	Conforme al Reglamento Sanitario de Alimentos y normas de rotulado.
VIDA ÚTIL Y CONSERVACIÓN	
Vida útil total	6 meses
Garantía Comercial	8 meses
Condiciones de conservación	Mantener estrictamente a -18 °C o menor, sin cortes de cadena de frío



Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACIÓN	MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL.
1	Pavo Entero Congelado x 8 Kg.	Unidad	750	S/ 197.3333	S/ 148,000.00
TOTAL					S/ 148,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.


 Bertha Gamarra Vicahuanan de Porco
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGO UNICO]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

N° PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la entrega de los pavos congelados x 8 kg con todas las características adecuadas según lo mencione el presente término de referencia.	100% del monto contractual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y verificación del **ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL**.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la **SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**
- Comprobante de pago.
- Guía(s) de remisión emitida(s) por el proveedor.
- Copia del contrato suscrito o de la orden de compra emitida en el SEACE, según corresponda.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, debe presentar la documentación restante en mesa de partes del Gobierno Regional de Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363, en Huancayo segundo piso. El horario de atención es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: GAMARRA VILCAHUAMAN DE POMA BERTHA
RUC NRO.	: 10414117312
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE LA NACION
CCI NRO.	: 01838100038135883649
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **PLAZO DE ENTREGA:**
El plazo de entrega del bien es de **DOS [02] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del



Bertha Gamarra Vilcahuaman de Poma
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



día siguiente de la suscripción del contrato.

• **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los bienes materia de la presente contratación serán entregados en las instalaciones del proveedor, debiendo garantizarse las condiciones de almacenamiento y conservación establecidas en las especificaciones técnicas y en la normativa sanitaria aplicable.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 139 y en mérito al subnumeral 2.4., del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la **COORDINACION DE ALMACEN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** y la conformidad será otorgada por la **SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** en el plazo máximo de **Siete (7) días o de VEINTE (20) días**, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Martha Gamarra Vilcachuan de Pom...
EL CONTRATISTA



contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN [01] AÑOS** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o



Bertha Gamarra Vilahuaman de Pomu
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Asimismo, las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°



[Signature]
Bertha Gamarrá Vicahuanan de Pomí
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ARBITRAJE & CONCILIACIÓN ALLICHAY, CON RUC N° 20613820893]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** PASAJE JOSE OLAYA S/N – AZAPAMPA DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.
- **Correo Electrónico:** gamarra1.bertha@gmail.com
- **Teléfono:** 985 451 574.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **19 días del mes de Enero del 2026.**



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"


 Bertha Gamarra Vilcahuaman de Pomacocha
 REPRESENTANTE GENERAL



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 20 ENA 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)